

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 49, Serie 2015-2016**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de junio de 2016.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable Alejandro Martínez Burgos
7. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
13. Honorable Daniel Santiago Rojas
14. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

16. Honorable José Á. González Hernández (excusado)

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



EBIDI VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 59
Resolución Núm. 49

Serie 2015-2016

Presentado por Administración.

“PARA DONAR A LA CIUDADANA, LYDIA VARGAS MEDINA, LA CANTIDAD DE \$10,000.00, A PROPÓSITO DE SUFRAGAR, EN PARTE, EL COSTO INDISPENSABLE PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE SU VIVIENDA; Y PARA OTROS FINES”.

POR CUANTO: El Artículo 9.015 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, de 1991, en adelante Ley 81, dispone en su parte pertinente, que los municipios, con la aprobación de la Legislatura Municipal, por mayoría absoluta de sus miembros, podrán ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en emergencia y desastres naturales.

POR CUANTO: Dicha donación de fondos procederá, según el Artículo 9.015 de la Ley 81, previa comprobación de que la persona es indigente y cuando no se interrumpen ni afecten adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR CUANTO: Recae en el Alcalde la potestad para distribuir los fondos consignados para donativos, tomando en consideración las necesidades y propósitos de las personas que así lo solicitan.

POR CUANTO: En armonía con las disposiciones del antes mencionado Artículo 9.015 de la Ley 81, fue aprobada el 24 de abril de 2003, la Ordenanza Número 34 (en adelante, Ordenanza 34), la cual recoge, dentro del marco reglamentario, la concesión

de donativos a personas naturales indigentes tanto bajo condiciones normales como en situaciones de emergencia.

POR CUANTO: Conforme dispone en el inciso 3 de su Artículo 4, la Ordenanza 34 nos define “Donativo” según citamos a continuación:

“3. Donativo: Significa toda cesión o donación de propiedad, de servicios ofrecidos por empleados del Municipio y de fondos públicos, sujeto a la disponibilidad de recursos en el Municipio expresamente determinada y autorizada por la Legislatura Municipal de Humacao, para contribuir o subvencionar parte de los gastos necesarios en que incurre una persona natural indigente relacionados con, sin que se entienda como una limitación, (Subrayado y Énfasis Nuestro), alimentación, servicios médicos, vivienda y servicios esenciales relacionados con su seguridad y supervivencia, así como gastos por servicios fúnebres.”

POR CUANTO: La Ordenanza 34, en el inciso 6 de su Artículo 4, nos dicta la definición de “Persona Indigente” que a continuación copiamos:

“6. Persona Indigente: Significará toda persona natural que resida en Humacao y cualifique bajo los estándares de ingreso mínimo del Programa Federal de Vivienda Subsidiada.”

POR CUANTO: La ciudadana Lydia Vargas Medina es una persona indigente que reside en el barrio Candeleiro Arriba de nuestro Municipio, y su vivienda se ha deteriorado debido al paso del tiempo.

POR CUANTO: Actualmente, ella y sus familiares, que incluyen a una persona con impedimentos, no cuentan con una vivienda adecuada, debido a las precarias condiciones de la estructura que

utilizaban como albergue, lo que representa un riesgo para la salud y seguridad de su familia.

POR CUANTO: Por tratarse de personas indigentes, la Administración Municipal tiene interés en mejorar su calidad de vida con la rehabilitación de su residencia.

POR CUANTO: El Alcalde autorizó a donar la cantidad de \$10,000.00 a favor de esta ciudadana humacaña, provenientes de la cuenta 01-04-04-94.62 (Reparación y Mantenimiento de Estructuras) del Departamento de Obras Públicas Municipal, para los propósitos anteriormente expuestos.

POR TANTO: **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se aprueba un donativo por la cantidad de \$10,000.00, a favor de Lydia Vargas Medina, para sufragar en parte los gastos de reconstrucción de la vivienda.

SECCIÓN 2: La donación incluida en Sección 1 de esta Resolución, procederá de los fondos consignados en la cuenta 01-04-04-94.62 (Reparación y Mantenimiento de Estructuras) del Departamento de Obras Públicas Municipal.

SECCIÓN 3: La directora de la Oficina de Finanzas Municipales y el Secretario Municipal, en mutua coordinación, verificarán y comprobarán previo al desembolso de los fondos cuyo donativo se autoriza, que se haya cumplido con todos los requisitos exigidos por las disposiciones de la Ordenanza Núm. 34, Serie 2002-2003, aprobada el 24 de abril de 2003, y en particular con las disposiciones de su Artículo 6 que cubre el “Procedimiento para la Solicitud y Tramitación de Donativos” bajo condiciones normales y cualquier otra legislación que le sea aplicable.

SECCIÓN 4: Esta Resolución comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5: Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina del Administrador Municipal, Oficina de Ayuda al Ciudadano, Oficina de Secretaría Municipal y a la Oficina de Finanzas Municipales.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 9 DE JUNIO DE 2016.


Víctor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontáñez
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 10 DE JUNIO DE 2016 Y FIRMADA POR MÍ, EL 10 DE JUNIO DE 2016.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 59
Resolución Núm. 49

Serie 2015-2016

Presentado por: Administración.

“PARA DONAR A LA CIUDADANA, LYDIA VARGAS MEDINA, LA CANTIDAD DE \$10,000.00, A PROPÓSITO DE SUFRAGAR, EN PARTE, EL COSTO INDISPENSABLE PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE SU VIVIENDA; Y PARA OTROS FINES.”

ÍNDICE AL APÉNDICE

- Lista de materiales para la reconstrucción de la vivienda.
- Copias de fotos de la vivienda.

Departamento de Obras Públicas Municipal
Municipio Autonomo de Humacao

HORMIGON 3,000 PSI

Item	Solicitud	Largo (pies)	ANCHO (pies)	Espesor (pulg.)	MATERIALES cantidaaprox. YD
1	LOSA DE TECHO	45'-0	30'-0"	5"	21
2	VIGAS TECHO	32'-0"	2'-5"	5"	2
3	LOSA DE PISO	30'-0"	19'-0"	4"	8
4	COLMNA \$ VIGA (BAÑO)	43pl	14"	5"	2
Sub - Total hormigón 3,000 PSI					33
0.05%					1
TOTAL DE HORMIGÓN 3,000 @ \$86.00					34
TOTAL 2					\$2,890.00

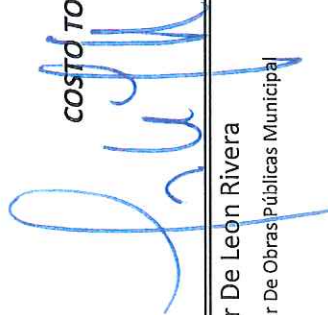
MATERIALES DE ELECTRICO

Item	Solicitud	Cantidad		MATERIALES
		EACH	PRE. DE SUB.	COSTO
	LIDIA VARGAS			
	BO. CANDELERO ARRIBA			
	LISTA DE MATERIALES			
A	CAJAS REDONDA DE 1/2	14	\$1.50	\$21.00
B	TUBOS DE 1/2" PVC.	10	\$2.95	\$29.50
C	TUBO EMT DE 1/2"	20	\$5.95	\$119.00
D	UNIONES PEGA ROSCA DE 1/2" PVC	20	\$0.36	\$7.20
E	ROLLO DE ALMBRE NEGRO # 12	1	\$89.00	\$89.00
F	ROLLO DE ALMBRE BLANCO # 12	1	\$89.00	\$89.00
G	ROLLO DE ALMBRE VERDE # 12	1	\$89.00	\$89.00
H	ROLLO DE ALMBRE ROJO #12	1	\$89.00	\$89.00
I	WIRER CONECTOR	1C/A	\$18.95	\$18.95
J	TAPE NEGRO 3M	2 ROLLOS	\$1.96	\$3.92
K	ROSETAS FIJAS	14	\$1.50	\$21.00
L	SWICHE SENCILLOS CON TAPA	4	\$2.95	\$11.80
N	SWICHE DOBLE	2	\$4.95	\$9.90
M	PANEL 112 GE	1	\$62.95	\$62.95
N	BREAKER 20 AMP GE	5	\$8.95	\$44.75
O	BREAKER 30 AMP GE	2	\$14.95	\$29.90
P	POTE PEGA PVC. 8oz	1 PTE	\$4.95	\$4.95
Q	CONECTORES EMT DE 1/2"	60	\$0.75	\$45.00
TOTAL 3				\$785.82

A	MATERIAL DE CONSRTUCCION	TOTAL 1	\$5,397.37
B	HORMIGON @ 3,000 PSI	TOTAL 2	\$2,890.00
C	MATERIAL ELECTRICO	TOTAL 3	\$785.52

COSTO TOTAL DEL PROYECTO

\$9,072.89


Javier De León Rivera
Director De Obras Públicas Municipal

7 Junio -2014
Date

Departamento de Obras Públicas Municipal
Municipio Autonomo de Humacao

MATERIAL DE CONSTRUCCION

Item	Solicitud	Cantidad		MATERIALES	
		EACH	PRE. DE SUB.		COSTO
	LIDIA VARGAS				
	BO.CANDELERO ARRIBA				
	ARENA DE RIO	4 MTS.	\$41.00		\$164.00
	ALAMBRE QUEMADO	3 BOLLAS	\$3.95		\$19.75
	BLOQUES DE 6X8X16	230	\$0.95		\$218.50
	CEMENTO SACOS	104 MINIS	\$5.95		\$618.80
	CLAVOS CORRIENTE DE 3"	1CJA	\$69.00		\$69.00
	CLAVOS CORRIENTE DE 2" GAL.	1CJA	\$89.00		\$89.00
	CLAVOS DE ACERO 2-1/2"	10#	\$2.95		\$29.50
	TALCO (POLVILLO)	4 MTS.	\$85.00		\$340.00
	VARILLA # 3 (3/8)"	6 Q.	\$49.95		\$299.70
	VARILLA # 4 (1/2)"	4 Q.	\$49.95		\$199.80
	PUERTAS (INTERIOR) 3X80	3	\$36.95		\$110.85
	PUERTAS (EXTERIOR)3X80 alum.der.	1	\$169.00		\$169.00
	MARCOS	3 SET	\$20.95		\$62.85
	GOSNES 3"	3 SET	\$2.50		\$7.50
	CERRADURAS	3	\$7.95		\$23.85
	TORNILLO TAPCON DE 3-1/4	24	\$0.30		\$7.20
	OPERADOR DE VENT. (MARIPOSA)	36	\$4.95		\$178.20
	VENTANAS DE ALUMINIO 2' X 25 3/4"	2	\$34.95		\$69.90
	VENTANAS DE ALUMINIO 2' X 49 1/2"	17	\$59.95		\$1,019.15
LISTA DE MATERIALES ESTRUCTURAL DE TECHO					
	2"X6"X16'-0"	22	\$26.95		\$592.90
	2"X8"X20'-0"	1	\$49.42		\$49.42
	4"X4"X20'-0"	1	\$45.00		\$45.00
	1"X4"X20'-0"	14	\$12.95		\$181.30
ESTRUCTURAL DE PAREDES					
	MADERA TRATADA				
	2' X 4"X 20'-0"	6	\$27.95		\$167.70
	2' X 4"X 16'-0"	6	\$17.95		\$107.70
	2" X 4" X 8'-0"	32	\$7.95		\$254.40
	4" X 4" X 8'-0"	6	\$16.95		\$101.70
	ANCLAJES H-2.5	120	\$0.85		\$102.00
	ANCLAJES TIPO-U LU26	28	\$1.95		\$54.60
	PANEL RANURADO 4'X 8'X 5/8"	20 p	\$38.95		\$779.00
	PANEL DECORATIVO 4"X8"X1/4"	15 p	\$18.95		\$284.25
TOTAL 1					\$5,397.37











